

Resolución Ejecutiva Regional

N° 125 - 2024-GRH/GR

Huánuco, 06 MAR. 2024

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gobernación Regional; el Informe N° 99-2024-GRH/GRA, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", el cual tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras; por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, cuyo ámbito de aplicación entre otros corresponde a los Gobiernos Regionales, sus programas y proyectos especiales;

Que, el artículo 11 de la directiva en mención refiere que, 11.1. La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) es el componente del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) a través del cual se identifican, cuantifican y valorizan las necesidades, por un periodo mínimo de tres (03) años, a fin de lograr su previsión racional y trazabilidad; 11.2. A través de la PMBSO se determinan los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el funcionamiento y mantenimiento de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública, incrementando la transparencia y contribuyendo a mejorar la rendición de cuentas; 11.3. La PMBSO se actualiza anualmente, siendo vinculantes las necesidades previstas para el primer año (año 1) y referenciales aquellas previstas para los dos años siguientes (año 2 y año 3); 11.4. La PMBSO tiene el siguiente diseño: a) Dos (02) componentes: i) Planeamiento Integrado, y (ii) Programación. b) Tres (03) fases: (i) Fase de Identificación, (ii) Fase de Clasificación y Priorización, y (iii) Fase de Consolidación y Aprobación. c) Un (1) producto: CMN;

Que, asimismo el artículo 25 de la norma invocada prescribe que, el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización



de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; el CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones; asimismo, para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 99-2024-GRH/GRA, la Gerencia Regional de Administración solicita la delegación de facultades a favor de su despacho, en lo que respecta a las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) para su aprobación en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP), al amparo de lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras";

Que, el numeral 27.3. del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; prescribe que, *Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;*

Que, estando a lo expuesto y dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, LAS FACULTADES DE APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN), a favor del **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, de la Gerencia Regional de Administración, del Gobierno Regional Huánuco, al amparo de lo dispuesto en el numeral 27.3. del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y en atención y para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al funcionario designado la responsabilidad de coordinar los objetivos, acciones y medidas acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", bajo responsabilidad.

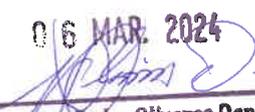
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al funcionario designado y a todos los demás órganos estructurados y áreas pertinentes que conforman del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
M. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
06 MAR. 2024

Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri
DIRECTOR OACGO